III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24743 *ORDEN de 27 de noviembre de 1985 sobre actualización de precios por servicios prestados por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.*

Ilmo. Sr.: La progresión creciente de las tareas del Instituto Geográfico Nacional y, consecuentemente, de los servicios que facilita a Entidades públicas y privadas en los campos de las aplicaciones geodésicas y geofísicas, servicios de laboratorio y bases de datos relativas a entidades de población, aconseja la ampliación del catálogo de prestaciones descrito en las Ordenes de 5 de enero y 5 de abril de 1984, así como la determinación de los precios correspondientes a estos servicios, conforme a lo previsto en el párrafo c) del artículo 71 de la Ley General Presupuestaria.

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, ha resuelto:

Artículo 1.° En los trabajos de determinación de posicionamiento por métodos clásicos, Geodesia Doppler sobre satélite, Astronomía Geodésica o poligonales de alta precisión; determinación de altitudes absolutas y relativas por nivelación de precisión geodésica o barométrica; determinación gravimétrica de estaciones terrestres; medición de distincias EDM, y calibración de instrumentos en la Base Interferométrica de Valladolid; determinación de valores del campo geomagnético, perfiles magnéticos, análisis de sismicidad y riesgo sísmico, en el supuesto de su demanda o encargo por Entidades públicas o privadas serán por cuenta del usuario:

a) Las dietas devengadas por el personal Técnico y Auxiliar del Instituto Geográfico Nacional, que serán liquidadas con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre indemnizaciones por razón de servicio o en la normativa laboral de aplicación.

b) Los kilómetros recorridos por los Operadores del Instituto Geográfico Nacional en sus vehículos propios a razón de lo establecido en las disposiciones vigentes o en vehículos de alquiler, corriente este último a cargo del usuario del servicio.

c) Los gastos extraordinarios ocasionados en relación con el servicio, tales como empleo de peonaje, caballería o medios especiales de transporte de personal o material.

Art. 2.° En función del instrumental utilizado, la prestación de servicios de geodesia y geofísica a Entidades y particulares se facturará conforme al detalle siguiente:

	Pesetas día
Determinación por Geodesia Doppler sobre satélites artificiales	3.000
Determinación por Astronomía Geodésica	5.000
Empleo de distanciómetro	3.000
Empleo de gravímetro	3.000
Observación angular de alta precisión	2.000
Nivelación geométrica de alta precisión	3.000
Determinación de la totalidad de las componentes geomagnéticas	4.000
Determinación de una componente	3.000
Determinación de la totalidad de las componentes geomagnéticas en perfil magnético	4.000
Determinación de una componente en perfil magnético	3.000
Estudio de microsismicidad por estación sísmica	2.000
Estudios de perfiles sísmicos profundos por estación sísmica	2.000
Vigilancia de estaciones sísmicas	5.000

Art. 3.° Se amplía el catálogo de prestaciones y precios de las mismas establecido en la Orden de 5 de enero de 1984 con las siguientes:

	Pesetas
1. Prestaciones sobre bases de datos:	
Datos de la Base de Entidades de Población: (Códigos, nombre, coordenadas UTM y altitud), por cada Entidad de población	50
Datos de la Base de Líneas Límite de Término Municipal: (Conjunto de coordenadas UTM en metros, de todos y cada uno de los puntos que describren la línea límite de un término municipal)	1.200
Datos de la Base de Señales gravimétricas (nombre, coordenadas, valor de la gravedad y anomalías gravimétricas)	5
	Pesetas unidad
2. Ortofotos:	
Copias hasta 24 x 30 centímetros	600
Copias hasta 50 x 60 centímetros	2.160
Copias hasta 100 x 100 centímetros	3.400
	Pesetas
3. Mapas antiguos:	
L'Espagne et le Portugal; J.B. Poirson (s. XIX)	300
Hoja kilométrica del término de Madrid 8-E; 1860-70	300
4. Servicios por análisis de papel elaborados por el Laboratorio de Control de la Calidad del IGN serán los siguientes:	
Humedad	500
Cenizas	1.500
Gramaje	250
Espesor	250
Indice de estallido	500
Plegado e índice de plegado	500
Estabilidad dimensional	750
Blancura	500
Opacidad	750
Brillo	500
Rigidez	500
Encolado de Cobb	750
Porosidad Bendtsen	500
Lisura Bendtsen	500
Alargamiento y longitud de rotura	1.000
Indice de desgarro	500
Composición fibrosa	5.500
Arrancado ceras Denisson	750
Arrancado IGT	1.000
Ensayo porométrico	750
Penetración por impresión	750
Micro-contour-test	1.000
Rugosidad IGT	2.000
Transferencia de tinta	2.000
Repintado	2.000

Art. 4.° 1 Las tarifas de las restantes prestaciones de servicios y publicaciones consignadas en la Orden de 5 de enero de 1984 seguirán vigentes.

2. Los precios y condiciones de aplicación de los servicios prestados en materia de Metrología y Metrotécnia serán los establecidos en la Orden de 5 de abril de 1984.

Art. 5.° La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional aprobará las instrucciones oportunas de gestión, administración y explotación con relación a estos servicios, previo informe de la intervención general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Madrid, 27 de noviembre de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Nacional.